



PODER LEGISLATIVO
LEY N°. 2514

QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA ELIDA VALLEJOS VDA. DE ROMERO

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

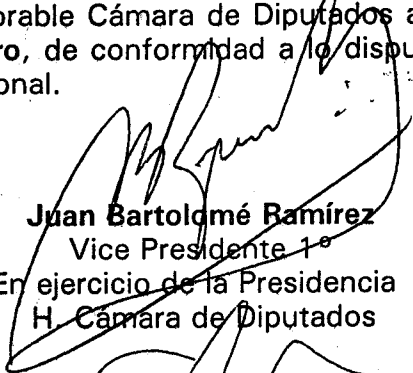
Artículo 1°.- Concédese pensión graciable de G. 3.000.000 (guaraníes tres millones) mensuales, a la Señora Elida Vallejos Vda. de Romero, esposa del extinto poeta paraguayo, don Elvio Romero.


Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3°.- La beneficiaria de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **dieciseis días del mes de setiembre del año dos mil cuatro**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados a los **cuatro días del mes de noviembre del año dos mil cuatro**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 207, numeral 2) de la Constitución Nacional.


Juan Bartolomé Ramírez
Vice Presidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados



Enrique González Quintana
Vice Presidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores


Luciano Cabrera Palacios
Secretario Parlamentario


Mirtha Vergara de Franco
Secretaria Parlamentaria

Asunción, *22* de *noviembre* de 2004
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Dionisio Borda
Ministro de Hacienda